RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 2112 / 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS EDUARDO SAMUDIO, CON REG. CTCA N° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL (CONJUNTO DE EDIFICIO DEL PALACETE MUNICIPAL)", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N° 11.132, 20.494, 22.033, 10.667, 12.744, 7.332, 22.531, 22.532, 21.764, 10.823, 18.077, 7.625, UBICADO EN EL BARRIO VILLA URELIA, CIUDAD DE ASUNCION"

Asunción, 29 de mayo del 2024.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 9.484/2.021 de fecha 28 de diciembre del 2.021, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Carlos Eduardo Samudio, con Reg. CTCA N° I-062,** correspondiente **al Proyecto "ADECUACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL (CONJUNTO DE EDIFICIO DEL PALACETE MUNICIPAL)", cuyo proponente es la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, su representante Legal es el señor Oscar Rodríguez,** desarrollado en la propiedad identificada con las **Fincas N° 11.132, 20.494, 22.033, 10.667, 12.744, 7.332, 22.531, 22.532, 21.764, 10.823, 18.077, 7.625,** ubicada en el Barrio Villa Aurelia, Ciudad de Asunción. ----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Daniel García Segredo,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 109.696/2.022 de fecha 30 de setiembre del 2.022**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fueran aprobadas por **Declaración DGCCARN N° 1.358/18 de fecha 03 de agosto del 2.018.** ---

Que, el proyecto consiste en la adecuación de los edificios que componen el llamado Palacete Municipal. ----------

Que, el proponente ha abonado la multa por la presentación extemporánea de la Auditoría Ambiental. ----------

Que, el proponente ha presentado fotografías del emprendimiento. ----------

Que, el proponente se ha comprometido al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental del emprendimiento. ----------

Que, el proponente ha presentado copia de factura por la compra de mangueras y otros equipamientos empleados en el emprendimiento, así como por la provisión de extintores. ----------

Que, el emprendimiento se desarrolla en una superficie de 26.996,5 m², donde se emplean aproximadamente 9.000 funcionarios que cumplen diferentes actividades. ----------

Que, el dictamen del **D.S.Q. SIAM N° 70.935/22, de fecha 30/06/2.022,** dictamina que ante requerimiento de esta dependencia, se ha procedido al registro en el Sistema GAR-PCB los transformadores del proyecto, bajo los números 2559, 2567 y 2568. Se ha contemplado la implementación de las medidas de prevención y mitigación de impacto y riesgos ambientales contempladas en su Plan de Gestión Ambiental (PGA) vinculados con la gestión de sustancias químicas, por lo q no se pone reparos en el proyecto. Para la siguiente Auditoría Ambiental deberá presentar comprobante de disposición final de residuos peligrosos, de control de vectores, de mantenimiento del sistema de prevención de incendios, factura emitida por la ESSAP donde se verifique el pago del servicio de alcantarillado público para la descarga de efluentes líquidos, informe técnico del CBVP local respecto al sistema PCI. Con referencia a los transformadores de energía eléctrica registrados en el Sistema GAR-PCB, adjuntar la fotografía de la placa (el adjuntado al registro 2559 no corresponde y el de 2567 y 2568 no está adjuntado) y el análisis de contenido de PCB en el aceite dieléctrico emitido por laboratorio acreditado ante el ONA-CONACYT para cada uno de los equipos registrados bajo los números 2559, 2567 y 2568. ----------

Que, el dictamen del **D.R.S. SIAM N° 77.976/22, de fecha 11/07/2.022,** dictamina que deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. El responsable del emprendimiento, para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, implementar plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional. Deberá presentar documentación de respaldo emitidas por las empresas responsables de tales actividades. ----------

Que, el dictamen de **Geomática SIAM N° 106.692/22, de fecha 14/09/2.022,** dictamina que el proyecto no aplica a la reserva de bosque Legal del 25% ni al bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley N° 422/73, Ley N° 4241/10 y reglamentaciones. No aplica al cambio de uso. No afecta áreas silvestres protegidas ni comunidades indígenas. ----------

Que, según la planilla de chequeo presentada por la Consultora, el proponente cumple con lo estipulado en el PGA. ----------

118579

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 2112 / 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS EDUARDO SAMUDIO, CON REG. CTCA N° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL (CONJUNTO DE EDIFICIO DEL PALACETE MUNICIPAL)", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N° 11.132, 20.494, 22.033, 10.667, 12.744, 7.332, 22.531, 22.532, 21.764, 10.823, 18.077, 7.625, UBICADO EN EL BARRIO VILLA URELIA, CIUDAD DE ASUNCION"

Que, el responsable del proyecto y el Consultor Ambiental, han manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución, debiendo presentar toda la información solicitada.** --

Art. 5° **La presente Resolución** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **El Responsable,** deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, documentación que respalde el manejo de residuos peligrosos, patológicos, así como la documentación actualizada, referente a la empresa encargada de darle disposición final, la cual debe estar habilitada por el MADES.----------

Art. 7° **El responsable** deberá presentar, en la siguiente Auditoría Ambiental, la documentación referente a los equipos transformadores, debiendo presentar certificado de análisis del aceite, expedido por un laboratorio nacional autorizado, acorde a la Ley 2.333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y la Resolución N° 1.402/11, por la cual se establecen los protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB), en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay, y formulario de inscripción del transformador acorde a la Resolución SEAM N° 1.190/0, que establece medidas para la gestión de los Bifenilos Policlorados dentro del territorio nacional. ----------

Art. 8° **El Responsable** deberá presentar en la siguiente auditoría ambiental, **certificado actualizado**, emitido por el cuerpo de bomberos, con relación al sistema de prevención de incendios de todo el Palacete municipal, acompañado de las planillas de control de los extintores. ----------

Art. 9° **El Responsable** deberá presentar en la siguiente auditoría ambiental, certificado de la empresa encargada del control de plagas y alimañas. ----------

118580

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2112 / 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS EDUARDO SAMUDIO, CON REG. CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL (CONJUNTO DE EDIFICIO DEL PALACETE MUNICIPAL)", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 11.132, 20.494, 22.033, 10.667, 12.744, 7.332, 22.531, 22.532, 21.764, 10.823, 18.077, 7.625, UBICADO EN EL BARRIO VILLA URELIA, CIUDAD DE ASUNCION"

Art. 10° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 11° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 12° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 118579 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Nueve), Hoja de Seguridad Nº 118580 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Ochenta) y Hoja de Seguridad Nº 118581 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Uno), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Ing. Ftal. Magister Christian Ferrer Bauzá, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales
MADES 39674

118581

Scanned with CamScanner